CONVENIO DE COOPERACION N° 001-2015-MINAGRI-DM

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

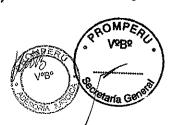
El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se celebra entre:

- El MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, en adelante MINCETUR, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 050, Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20504774288, debidamente representado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE ÁLVAREZ, identificada con DNI N° 07829237 y designada mediante Resolución Suprema N° 266-2014-PCM;
- La COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO, en adelante PROMPERU, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 050, Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20307167442, debidamente representado por su Secretaria General (e), señora NANCY ARACELLY LACA RAMOS, identificada con DNI Nº 25681816;
- El MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, en adelante MINAGRI, con RUC N° 20131372931, con domicilio legal en Av. Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Agricultura señor JUAN MANUEL BENITES RAMOS, identificado con DNI N° 07248338 y designado mediante Resolución Suprema N° 263-2014-PCM; y,
- El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, en adelante el SENASA, con domicilio en Av. La Molina N° 1915, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131373075, debidamente representando por el Jefe Nacional, Sr. JORGE CÉSAR RODRIGO BARRENECHEA CABRERA, identificado con DNI N° 07620368 y designado mediante Resolución Suprema N° 027-2013-MINAGRI.

En los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley Nº 9711 Ley de Creación del Ministerio de Agricultura.
- Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 29890, Ley que modifica los artículos 3 y 5 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, otorgándole competencia sobre las Oficinas Comerciales en el Exterior, y el artículo 3 de la Ley 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Decreto Legislativo N° 997 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificada por la Ley N° 30048.
- Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR.





My





炒

- Ley 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la exportación y el Turismo – PROMPERU.
- Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la exportación y el Turismo – PROMPERU.
- Decreto Legislativo N° 1059 Ley General de Sanidad Agraria, y sus modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Resolución Ministerial N° 055-2008-MINCETUR/DM que aprueba la Directiva N°003-2008-MINCETUR/DM sobre "Lineamientos para la elaboración, registros, archivo y seguimiento de los Convenios de Cooperación o Colaboración Interinstitucional que suscribe el MINCETUR".

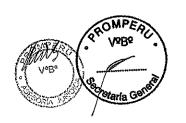
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 MINCETUR

El **MINCETUR** es un organismo del Poder Ejecutivo que define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo, cuyo ámbito de competencia se rige principalmente por la Ley N° 27790 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR.

El **MINCETUR**, es el organismo competente para dictar y administrar las políticas de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, en adelante OCEX, de conformidad con la Ley N° 29890, las cuales tienen como objetivo la apertura y consolidación de mercados, promoción de la oferta exportable, proveer información para el sector exportador y servir de enlace con potenciales consumidores e inversionistas extranjeros.

- 2.2 PROMPERU es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con personería jurídica de derecho público interno, competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales.
- 2.3 MINAGRI es un organismo del Poder Ejecutivo que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, cuyo ámbito de competencia se rige principalmente por el Decreto Legislativo N° 997, y sus modificatorias.
- 2.4 **SENASA** es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con autoridad oficial en materia de sanidad agraria, calidad de insumos, producción orgánica e inocuidad agroalimentaria, conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio





My



4

M



Nacional de Sanidad Agraria — SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria y sus modificatorias, así como el Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-AG.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una relación de colaboración y apoyo mutuo entre MINCETUR y PROMPERU, por una parte, y MINAGRI y SENASA, por otra, que permita, en el marco de sus respectivas competencias, aunar esfuerzos, capacidades y recursos para facilitar la cooperación interinstitucional entre dichas entidades, a fin de promover, facilitar y destrabar el ingreso de productos agrícolas peruanos en el exterior, potenciando los beneficios de la apertura comercial del país.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL FUNCIONARIO EXPERTO

A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, las Partes expresan su voluntad de contar con un funcionario experto en materia agrícola (en adelante Funcionario Experto), que brinde apoyo técnico y científico, incluyendo temas sanitarios y fitosanitarios, en el mercado de destino a las OCEX, al MINCETUR, a PROMPERÚ, al MINAGRI y al SENASA.

El Funcionario Experto será contratado por la OCEX del MINCETUR y dependerá funcional y administrativamente del Consejero o Agregado Económico Comercial de dicha Oficina.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS MUTUOS

Para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes se comprometen a realizar las acciones necesarias en estricta observancia de las atribuciones que la ley confiere a cada una de ellas.

En tal sentido, las Partes se comprometen a:

- a) Seleccionar conjuntamente al Funcionario Experto en materia agrícola.
- b) Priorizar y determinar conjuntamente las sedes OCEX en las que se requiera contratar a un Funcionario Experto.
- Establecer una agenda de trabajo priorizada en materia agrícola, con énfasis particular en asuntos sanitarios y fitosanitarios, por producto y mercado de destino.
- d) Implementar y mantener un mecanismo de comunicación fluida entre el Consejero o Agregado Económico Comercial, el Funcionario Experto de las OCEX y los funcionarios del SENASA, con la finalidad de contar con información pertinente de los asuntos sanitarios y fitosanitarios, de manera eficaz y eficiente.



VICE MNISTRO

(Algoritan)

M



1

M

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS POR SECTOR

COMPROMISOS DEL MINCETUR Y PROMPERU

- a) Coordinar estrechamente con el MINAGRI y el SENASA respecto de las acciones que desarrollen las OCEX en materia agrícola.
- b) Suministrar información en materia agrícola con la que cuenten las OCEX, que sea requerida por el MINAGRI y el SENASA.
- c) Informar periódicamente al MINAGRI y al SENASA en relación a las actividades llevadas a cabo por las OCEX en materia agrícola.
- d) Sufragar los gastos que irrogue la contratación del Funcionario Experto.
- e) Facilitar las comunicaciones entre el SENASA y sus contrapartes en los países sedes de las OCEX.

COMPROMISOS DEL MINAGRI y SENASA

- a) Brindar información y apoyo técnico y científico, a través de la documentación y posiciones, entre otros, que requiera el Consejero o Agregado Económico Comercial, a fin de coadyuvar a lograr el acceso y posicionamiento en los mercados de destino de los productos agrícolas que el Perú exporta.
- Facilitar oportunamente al Consejero o Agregado Económico Comercial la información correspondiente a los temas relacionados con la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias en los países sede de las OCEX.
- c) Apoyar al Consejero o Agregado Económico Comercial en la evaluación, monitoreo y canalización de las preocupaciones comerciales relacionadas al sector agrícola.
- d) Informar periódicamente al MINCETUR acerca de las coordinaciones y facilidades brindadas a las OCEX en el ámbito del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes asumen el financiamiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, siendo que el financiamiento se otorga conforme a los presupuestos institucionales asignados por las leyes anuales de presupuesto público y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

Las Partes expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen a fin de lograr el éxito del objeto del presente Convenio; la Parte que incumple sus compromisos, asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasionen a la otra Parte y/o a terceros.





M



4







CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 9.1 Las Partes designan como Coordinadores para la ejecución y seguimiento del presente Convenio a:
- Por **MINCETUR**: El Director de las OCEX o la persona que este designe.
- Por PROMPERU: El Director de Promoción de Exportaciones o la persona que este designe.
- Por **MINAGRI**: El Director General de Negocios Agrarios o la persona que este designe.
- Por **SENASA**: El Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional o la persona que este designe.
- 9.2 Cualquier cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado a la otra Parte, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, por escrito, en los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN

- 10.1 Los Coordinadores designados en la Cláusula precedente llevarán a cabo reuniones de trabajo las veces que estimen pertinente a fin de coordinar las acciones que resulten necesarias en el marco del presente Convenio.
- 10.2 Los Coordinadores designados deberán informar semestralmente a los Titulares de cada entidad, sobre el avance del desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

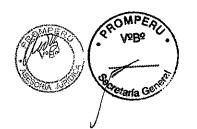
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente Convenio, para tal efecto, se cursará comunicación escrita con treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y CONCLUSIÓN, Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

12.1 Cualquiera de las Partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, a los domicilios señalados en el presente Convenio remitida a la otra Parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. La conclusión del Convenio surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación.

- El presente Convenio podrá ser concluido en los siguientes casos:
- a) Por acuerdo entre las Partes, que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente Convenio.



VICE 12 VINUSTRO



M

So)

1 1

- 12.3 De producirse la conclusión del Convenio, las Partes continuarán desarrollando las actividades que a la fecha de la conclusión se encuentren ejecutándose, o respecto a las cuales ya hubieran contraído obligaciones; en su defecto, la Parte que incumple el compromiso será responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a la otra Parte y/o a terceros.
- 12.4 En tal sentido, las Partes se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución armoniosa de cualquier controversia y/o diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá realizarse mediante Adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 14.1 Todas las notificaciones que las Partes se dirijan en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán válidamente realizados desde el momento en que se entregue el documento al destinatario en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio.
- 14.2 Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra Parte, por escrito, en la debida oportunidad, en un plazo no menor a quince (15) días hábiles de producido el cambio.

En señal de conformidad con el presente Convenio, las Partes proceden a su suscripción en cuatro (04) originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince.

POR EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

JUAN MANUEL BENITES RAMOS Ministro de Agricultura y Riego

POR PROMPERU

NANCY ARACELLY LACA RAMOS

Secretaria General (e) de PROMPERU

POR EL SENASA

JORGE CÉSAR RODRIGO BARRENECHEA CABRERA

Jefe del SENASA



1

MS